

Gobierno Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins

MODIFICA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE RANCAGUA

(Resolución)

Núm. 8 afecta.- Rancagua, 10 de marzo de 2000.- Considerando:

1.- Que, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, presentó el proyecto de modificación al Plan Intercomunal Rancagua.

2.- El ordinario N°1.155 de fecha 26 de noviembre de 1999, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que acredita la entrega de los antecedentes para la aprobación del Consejo Regional, correspondientes a la modificación al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, correspondiente a la instalación de infraestructura sanitaria y energética en la Zona ZRI-1, de Restricción al Desarrollo Urbano.

3.- Acuerdo N°1.602 de fecha 26 de enero de 2000, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, aprueba por unanimidad la modificación al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, correspondiente a la instalación de infraestructura sanitaria y energética de la Zona ZRI-1, de restricción de desarrollo urbano.

4.- Ordinario N°205 de fecha 22 de febrero de 2000, mediante el cual la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, adjunta texto modificatorio correspondiente a la modificación al Plan Intercomunal de Rancagua.

5.- Ordinario N°1.117 de fecha 10 de noviembre de 1999, evacuado por la División de Desarrollo Urbano del Minvu, que informa favorablemente la modificación.

6.- Ordinario N°1.010 de fecha 14 de octubre de 1999, evacuado por la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se remite antecedentes de modificación al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, para informe favorable.

7.- Ordinario N°483 de fecha 13 de mayo de 1999, evacuado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo a los Sres. Alcaldes de la Intercomuna de Rancagua, remitiendo Texto Modificatorio de la Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, para su pronunciamiento respecto al tema indicado anteriormente.

8.- Ordinario N°317 de fecha 17 de junio de 1999, evacuado por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Rancagua, informando a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la aprobación del Concejo Municipal, a la modificación del artículo 48 de la Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

9.- Ordinario N°214 de fecha 13 de julio de 1999, evacuado por la Secretaría Ministerial de Agricultura VI Región, dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual informa sobre modificación Ordenanza Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

10.- Ordinario N°1.145 de fecha 4 de diciembre de 1998, evacuado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dirigido a la Secretaría Ministerial de Agricultura, mediante el cual solicita informe respecto de la modificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

Vistos: Lo dispuesto en artículo 43 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículos 2.1.7. y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1.- Promúlgase, la aprobación de la modificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, según consta en los antecedentes antes detallados, a la que se refiere el acuerdo N°1.602 del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Remítase, copia autorizada, de la presente resolución, a los Municipios de Graneros, Codegua, Olivar, Machalí y Rancagua, como también al Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para que junto con el Texto Modificatorio del Plan Intercomunal, sea íntegramente publicado por una vez en el "Diario Oficial" de la República de Chile y publicada en extracto, en algún diario de mayor circulación de la comuna.

3.- Remítase, el Texto Modificatorio, a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, a fin de que ésta proceda a archivarlo en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Asimismo, remítase copia de resolución y Texto Modificatorio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Sexta Región.

Bernardo Francisco Zapata Abarca, Intendente y Presidente, Gobierno Regional VI Región.- Jorge San Martín Leyton, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional VI Región, Ministro de Fe.

ACUERDO N°1.602

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en certificar:

Que, el Gobierno Regional en su Sesión LXXXIX (89) Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de enero de 2000, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1.602

1.- Apruébase por la unanimidad del pleno del Consejo Regional, la modificación al Plano Regulador Intercomunal de Rancagua, correspondiente a la instalación de infraestructura sanitaria y energética en la Zona ZRI-1, de restricción de desarrollo urbano.

2.- Tal modificación permitirá la localización o instalación de obras de infraestructura sanitaria y energética, tales como, estanques de agua potable, plantas de tratamiento, subestaciones eléctricas y equipamientos, imprescindibles para el desarrollo de la intercomuna.

--- Extendido en Rancagua, a 26 de enero de 2000.
Jorge San Martín Leyton, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, Gobierno Regional VI Región.

TEXTO MODIFICATORIO MODIFICACION PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE RANCAGUA

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, aprobado por DS N°5 (V. y U.) de 1960, y publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de marzo de 1990, en los siguientes términos:

a) Agrégase al artículo 46, referido a la Zona ZRI-1, Zona de Restricción al Desarrollo Urbano, el siguiente inciso:

"Dentro de la Zona ZRI-1 se permitirá el emplazamiento de Instalaciones de Infraestructura Sanitaria y Energética, y sus respectivas franjas de protección, según lo informado por los servicios competentes, siempre que los proyectos cuenten con el Informe Técnico favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura"

b) Agrégase al artículo 48, referido a la Zona ZRI-3, Zona de Protección de Instalaciones de Infraestructura, el siguiente inciso:

"Para la construcción de nuevas instalaciones de Infraestructura Sanitaria y Energética, que se emplacen dentro de la Zona ZRI-1, Zona de Restricción al Desarrollo Urbano, deberán considerarse las siguientes condiciones:

Subdivisión predial mínima: 2.000 m².

Coefficiente de Constructibilidad: 0.5."

Carlos Muñoz Parra, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

APRUEBA REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

Olivar, diciembre 30 de 1999.- Esta Alcaldía decreta hoy lo siguiente:

Núm. 1.560.

Considerando:

Que la Municipalidad no cuenta con un reglamento que establezca la forma de efectuar las contrataciones y adquisiciones.

La necesidad de establecer procedimientos para actuar con objetividad, transparencia y oportunidad cuando la Municipalidad requiera contratar servicios o adquirir bienes de uso y consumo.

El primer acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Olivar de fecha 29 de septiembre de 1999, mediante el cual se aprobó "Reglamentos de Contrataciones y Adquisiciones".

Vistos:

Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada por la ley N°19.310/92.

Lo establecido en el Art. N°58 de la ley N°19.602, que modifica la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

Apruébase "Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones", que a continuación se indica:

TITULO I

Normas Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las condiciones y el procedimiento que se aplicará en los llamados a licitación pública y privada referentes a estudios, proyectos, servicios y adquisiciones y a los respectivos contratos.

Artículo 2°.- Para una correcta interpretación de este Reglamento, el alcance de los siguientes conceptos es el que a continuación se señala:

- Licitación: Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Técnicas, que concluye con el decreto alcaldico o resolución, que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas, o la declara desierta por no haberse presentado interesados.
- Licitación Pública: Es aquella que se efectúa con publicidad y a la cual puede presentarse cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos establecidos en el llamado.
- Licitación Privada: Es aquella en que se invita a participar a determinadas personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos preestablecidos.
- Licitante: Es el ente público (municipalidad) que utiliza el procedimiento llamando a licitación, repecionando las ofertas y adjudicando en su consecuencia.
- Licitador, proponente u oferente: Toda persona natural o jurídica que cumple los requisitos y que se presente a una licitación.
- Bases de Licitación: Todas aquellas disposiciones, antecedentes o documentos que integren el llamado a licitación.
- Bases Administrativas Generales: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regulan las relaciones entre el Municipio, los licitantes, proponentes y adjudicatarios.
- Bases Administrativas Especiales: Conjunto de disposiciones particulares referentes a las características del estudio, proyecto, obra, servicio o adquisición determinada que se licita.
- Especificaciones Técnicas: Conjunto de características que deberá cumplir el objeto del llamado a licitación.
- Presupuesto Estimado: Es el valor total estimado previsto por la Municipalidad para el objeto de la licitación, a fin de determinar la asignación presupuestaria respectiva.
- Presupuesto Oficial: Es el estudio detallado que incluye las cubicaciones, los precios unitarios y precio total, que representa la opinión oficial del Municipio sobre el valor de lo que se licita.
- Inspección Técnica: Es la fiscalización del cumplimiento de un contrato, efectuada por la Municipalidad.
- Garantías: Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de licitación y contratos respectivos.
- Aclaraciones: Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de licitación, emitido de oficio o a petición de algún participante antes de la apertura de la propuesta, con el objeto de complementar y aclarar dichas bases, y que debe ser comunicado por escrito a todos aquellos que hubieren adquirido las Bases.
- Propuesta: Es la oferta entregada por el licitador ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases y especificaciones de la licitación.
- Propuesta a Suma Alzada: Es la oferta entregada en que las cubicaciones de las obras u objeto licitado se entienden inamovibles. El precio será fijo y deberá considerar todos los gastos que irroque el cumplimiento del contrato. Las Bases de licitación podrán autorizar expresamente algún sistema de reajuste.
- Propuesta a Serie de Precios Unitarios: Es la oferta de precios unitarios fijos aplicados a cubicaciones de partidas establecidas por la Municipalidad, y cuyo valor corresponde a la suma de los productos entre dichos precios y las cubicaciones de esas partidas. Los precios unitarios se entenderán inamovibles, a menos que las Bases de licitación autoricen expresamente algún sistema de reajuste.
- Programa de Trabajo: Es la ordenación cronológica del desarrollo de las diversas actividades técnicas y administrativas contempladas para el cumplimiento del objeto de la licitación, en los plazos estipulados en el contrato.
- Adjudicación: Es el acto administrativo mediante el cual la Municipalidad determina, acepta y asigna la propuesta más ventajosa, en los términos señalados en las Bases.
- Adjudicatario: Es aquella persona natural o jurídica a la cual se le acepta y asigna la propuesta.
- Contratista: Es la persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, se obliga a ejecutar el objeto de la licitación.
- Recepción Provisional: Es el acto efectuado por la Municipalidad, mediante el cual se reciben provi-